

PATRIMONIO CULTURAL, DESARROLLO SOSTENIBLE Y TURISMO

Alberto Martorell Carreño

RESUMEN

Se revisa la estructura del recientemente creado Ministerio de Cultura del Perú, su organización y sus funciones, encontrando una serie de vacíos, incongruencias o carencias que se requiere superar.

La reciente creación del Ministerio de Cultura, mediante Ley 29565, marca un punto de inflexión en las políticas culturales en el Perú, incluyendo la relativa al Patrimonio Cultural de la Nación. Es, sin embargo, necesario realizar un ejercicio de reflexión académica sobre el proceso de creación de este nuevo ministerio, partiendo de su misma norma fundacional, en la que se encuentran algunos vacíos y deficiencias que analizamos aquí.

Palabras clave: Ministerio de Cultura, sector cultural, competencias administrativas, funciones, compatibilidad, empoderamiento.

1. MARCO TEÓRICO

Para Ballart y Juan i Tresserras (2001):

[...] de manera parecida a como unos padres ceden en herencia a un hijo o hija una casa y unos bienes materiales para que los aproveche y use juiciosamente, y reproduzca una manera de vivir, cimentando así una continuidad, el patrimonio como

herencia colectiva cultural del pasado [...] conecta y relaciona a los seres humanos del ayer con los hombres y mujeres del presente, en beneficio de su riqueza cultural y de su sentido de identidad.

En la Carta Cultural Iberoamericana (2006), promovida por la Organización de Estados Iberoamericanos (OEA) e inspirada en gran parte por el doctor Jesús Prieto de Pedro, se afirma que: "El patrimonio cultural representa una larga experiencia de modos originales e irrepetibles de estar en el mundo, y representa la evolución de las comunidades iberoamericanas y, por ello, constituye la referencia básica de su identidad".

En todo caso, parece ser que el término "patrimonio cultural" tiene un contenido más simbólico que concreto. Y por lo tanto, es de ese grupo de "conceptos" que parecen estar siempre y permanentemente abiertos. Eso, seguramente, es positivo. Los conceptos cerrados responden a las tendencias de determinado momento, los que no lo son pueden incorporar permanentemente nuevos puntos de vista e ir enriqueciéndose en ese proceso. Así viene sucediendo con la incorporación progresiva de la protección del patrimonio inmaterial.

Eso también le da un contenido aplicativo sumamente útil al concepto de "patrimonio cultural". Es por ello que en las convenciones internacionales, principalmente las promovidas por la UNESCO, se

leen fórmulas como: “para efectos de la presente convención, entiéndase por patrimonio cultural...” Lo que significa que, para otros efectos, es posible aplicar otro punto de vista.

Esa visión abierta ha permitido que a lo largo del debate teórico y la protección práctica del patrimonio, el concepto vaya incluyendo progresivamente nuevas categorías, más amplias y complejas. Del monumento puntual se pasó al ambiente, al conjunto urbano monumental, al sitio arqueológico, y de allí al paisaje cultural. La última de las categorías incluidas es la de *itinerarios culturales*, por la que se permite una visión patrimonial sobre realidades complejas y extensas como la Ruta de la Seda, el Camino de Santiago o el Qhapaq Ñan (Martorell, 2010) En estos itinerarios se pueden encontrar ejemplos excepcionales de prácticamente todas las anteriores categorías patrimoniales. Todos esos elementos cumplen una función de conjunto: los procesos de movimiento de personas y bienes, interrelaciones e influencias mutuas que el flujo de las ideas, las tendencias artísticas, religiosas y hasta académicas, además de los procesos económicos, que los itinerarios han hecho posible en la historia, y todas las manifestaciones materiales e inmateriales que los representan, forman un solo bien, que es justamente al que denominamos itinerario cultural.

Esa evolución fáctica del concepto patrimonio cultural responde a los procesos de evolución teórica que se han venido dando en los últimos decenios en todo el campo de la cultura y de sus sistemas de administración, lo que incluye los aspectos jurídicos e institucionales que en este artículo, y para el caso peruano, nos ocupan. Por eso es interesante referirnos brevemente a ese proceso que enmarca el que antes hemos descrito muy someramente.

Prieto de Pedro (1991) aborda el tema desde el punto de vista jurídico. Por ello la revisión de las normas originarias que se refirieron al patrimonio, le permiten afirmar que:

[...] de la lectura detenida de esta legislación se deduce la existencia de *un proceso gradual e ininterrumpido de lo concreto a lo abstracto en la construcción del concepto*, en el que los adjetivos “histórico” y “artístico” [...] asumen, en tanto no llegó a asentarse

en lenguaje legal el adjetivo “cultural”, la función de categorías abiertas que expresan el universo total de los valores en ese tiempo comprendidos dentro de dicho patrimonio [...] el uso creciente del adjetivo “cultural” y de la expresión “patrimonio cultural” en el lenguaje legal es algo más que una novedad terminológica; es, sobre todo, la expresión lingüística de un fenómeno más profundo, de un tercer proceso de evolución del concepto jurídico de la cultura material [...]

La explicación de ese proceso la halla el autor en los avances e influencia de la antropología, que habría contagiado el peso de su amplia visión sobre la cultura al lenguaje jurídico y a las normas propiamente dichas.

Concluye Prieto de Pedro que “la locución ‘patrimonio cultural, sin dejar de abarcar los precedentes [se refiere a los vocablos histórico y artístico] abre el concepto a otras perspectivas (etnográfica, lingüística, paisajística, etc.) ínsitas a las ideas actuales acerca de la cultura”.

Así, en nuestros tiempos, las manifestaciones del patrimonio cultural gozan de un estatus jurídico que va desde los niveles internos hasta los planos internacionales, donde entran en acción los organismos internacionales, tanto a escala regional como planetaria (López, 1999).

2. EL PATRIMONIO Y EL MARCO LEGAL

Ahora bien, volviendo al tema que nos ocupa, el de nuestro aún nuevo Ministerio de Cultura, la complejidad y enriquecimiento creciente del término patrimonio hace necesario que su sistema de gestión tenga que estar cada vez más capacitado: ese es el reto que afronta un ministerio del sector.

Debemos comenzar por la propia norma de creación, la ya citada Ley 29565. Son cuatro los campos programáticos que de acuerdo a esta ley, le corresponden al Ministerio de Cultura del Perú:

- Patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial.
- Creación cultural contemporánea y artes vivas.
- Gestión cultural e industrias culturales.

- Pluralidad étnica y cultura de la nación.

Se trata, sin duda, de un conjunto de aspectos complejos y emparentados entre sí. Es interesante que el tema de la cultura se vea de la manera más amplia posible, pero ello implica no solo crear áreas que se conviertan en posibles compartimentos estancos, y por lo tanto incomunicados entre sí. Debe entenderse, por ejemplo, que en el proceso de *creación cultural* estamos dejando sentada nuestra presencia generacional en la historia futura, es decir que estamos creando el patrimonio de las generaciones que nos sucederán en el tiempo (si es que estas lo adoptan como tal: dependerá, por supuesto, de la calidad de lo que hagamos).

La pluralidad étnica implica también el respeto a una serie de valores culturales de las comunidades, y ello abarca no solo la protección de su patrimonio sino el respeto a su simbología para el grupo cultural heredero, a su capacidad de decidir qué se puede y qué no se puede hacer con sus monumentos culturales, al acceso permanente a los sitios y a la participación en la toma de decisiones que puedan afectarlo.

Todos los “campos programáticos” forman parte de una realidad mayor y más importante para el desarrollo nacional. Eso justifica, en principio, la creación y existencia del Ministerio de Cultura. Dicho sea de paso, somos el último país sudamericano en incluir un ministerio especializado en este sector.

El siguiente artículo de la Ley 29565 se refiere a las que denomina competencias “exclusivas y excluyentes” del Ministerio de Cultura. Estas son:

a) La formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación, coordinación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.

b) La formulación de planes, programas y proyectos nacionales en el ámbito de su sector para la promoción, defensa, protección, difusión y puesta en valor de las manifestaciones culturales.

c) El dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política sectorial, la gestión de los recursos del Ministerio de Cultura y para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva en las materias de su competencia.

d) El seguimiento y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local sobre sus áreas programáticas de acción y la política de Estado en materia de cultura.

e) La aplicación de las políticas nacionales en materia de cultura considerando a los gobiernos regionales, gobiernos locales y organismos privados que operan en el campo de la cultura.

f) La implementación y administración del sistema de registros nacionales relativo a los bienes de patrimonio cultural, creadores, productores de arte, de especialidades afines, de las manifestaciones culturales; y de personas naturales y jurídicas que realizan actividades culturales.

g) El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local.

h) La promoción de la participación activa de las diversas organizaciones u organismos de la sociedad peruana en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas nacionales en materia cultural.

i) La promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales.

j) El diseño, conducción y supervisión de los sistemas funcionales en el ámbito de la cultura asegurando el cumplimiento de las políticas públicas sectoriales de acuerdo a las normas de la materia.

k) Las demás que señala la ley.

Debemos hacer un paréntesis de cara a la reflexión democrática que debe ser la esencia de toda política cultural. ¿A qué se refiere el texto legal cuando, por ejemplo, considera función *exclusiva y excluyente del Ministerio de Cultura*: “El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local?”. ¿No lo vienen haciendo desde hace mucho instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales, universidades, gobiernos locales y regionales? ¿Se pretende imponer un tipo de formación única en materia cultural? Eso equivale a asesinar la cultura: tal vez la más grave forma de genocidio que pueda darse en el mundo. ¿Y qué se puede decir de “la promoción de la creación cultural en todos sus campos”? ¿Es una actividad exclusiva y excluyente del ministerio? ¿Podría serlo siquiera del Estado en su conjunto? Por supuesto que no, y la gravedad del artículo comentado es mayor.

En cuanto al tema del patrimonio, hay que notar que solo se menciona de manera expresa en el numeral f), referido únicamente al registro. La respuesta la hallamos en el conjunto de competencias “compartidas” entre el Ministerio de Cultura y otros niveles de gobierno. El punto reviste tanta importancia como para continuar con los artículos respectivos *in extenso*:

- a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.
- b) Con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Más allá de los evidentes vacíos técnicos en la redacción del artículo (como la frase final del párrafo antes transcrito “los monumentos integrantes del

Patrimonio...”¹), hay un dato importante: al parecer los legisladores entendieron que el patrimonio cultural no puede ser manejado con criterios centralistas, desde la sede limeña del MC. Eso tampoco debe llevar al extremo de privar a esta entidad de toda capacidad de acción en el ámbito territorial nacional. Por lo tanto no se debería limitar dicha capacidad a la prestación de “apoyo técnico” y a la coordinación, sobre todo considerando que aún no se han creado en los municipios cuadros suficientemente capacitados para lidiar con la gestión de bienes tan delicados e irremplazables como los del patrimonio cultural.

Sin lugar a dudas, el espíritu anterior podría calificarse de algo positivo. El patrimonio, en un territorio extenso como el peruano, solo puede protegerse si la autoridad inmediata y, aún más, la población local asume ese rol. Los poderes del Estado central e incluso los de los gobiernos regionales se hallan muy alejados de poder intervenir de manera efectiva.

Pero nuevamente encontramos preocupantes fallos técnicos, en este caso bajo la forma de flagrantes contradicciones contenidas en el artículo que establece cuáles son las *funciones exclusivas* del MC. Entre ellas encontramos las dos siguientes:

[...]

- b) Realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor y promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

[...]

- e) Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de [...] Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación.

¹ Hay una ley, la 28296, que establece lo que es patrimonio cultural en el Perú. Entre muchos bienes y categorías de bienes figuran también los monumentos. ¿Será que lo compartido se refiere solo a los “monumentos”? No creemos. Podría ser más un simple problema de improvisación y falta de capacidades técnicas para un manejo adecuado por parte de los legisladores.

¿Competencias compartidas que son, al mismo tiempo *funciones exclusivas*? Estamos frente a lo que se llama un imposible jurídico. Y nuevamente la sombra de una posible voluntad de control o al menos el riesgo de que esta se presente. La comunidad tiene el derecho a participar en la gestión de su patrimonio. Y lo puede hacer, ojalá lo hiciera en todos los casos, por iniciativa propia y libre. No es función exclusiva del MC, porque también significaría que solo es posible cuando esta institución así lo determine.

Sin embargo, las contradicciones continúan. La Ley 29565 establece también funciones compartidas al mismo tiempo con los gobiernos regionales y locales, y otras compartidas únicamente con uno de estos niveles. Veremos, de estas, las relativas a patrimonio cultural y casi huelga comentar las colusiones entre uno y otro artículo del mismo texto legal:

Tanto con los gobiernos regionales como locales, el MC comparte, entre otras, la función de:

Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.

Solo compartida con los gobiernos regionales, tenemos la función de: “Prestar apoyo para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes”.

Y, finalmente, solo compartidas con los gobiernos locales, dos funciones en nuestro campo: “Coordinar la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos”, y “coordinar con los organismos regionales y nacionales competentes la identificación, registro, control, conservación y restauración de los bienes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

Resulta difícil llegar a una conclusión luego de la lectura de este desordenado conjunto de ideas, por decirlo de alguna forma, que la Ley 29565 llama “funciones” y “competencias”, y que divide en exclusivas y compartidas. Tampoco ayuda a dilucidar el punto la estructura orgánica del MC, pues esta contiene dos grandes ramas o viceministerios.

La primera de ellas es la continuación del antiguo –y ya a la fecha de su desaparición– y decrépito Instituto Nacional de Cultura: nos referimos al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales. La segunda es el Viceministerio de Interculturalidad, que parece más bien ser la conversión administrativa del antiguo Instituto de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos al nivel viceministerial.

En el esquema todas las direcciones técnicas vinculadas con patrimonio cultural en general son ahora dependencias del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, así como las relacionadas con la promoción y los elencos. Al no haberse instituido hasta el momento ningún ordenamiento referente al aspecto de las *industrias culturales* hay que entender que se trata solo de una variante a nivel de maquillaje. Es cierto que si se “hace *click*” sobre la pestaña “organización” de la página *web* del MC, se obtendrá un mensaje que dice “en construcción” (a la fecha en que escribimos el presente artículo). Esperemos que se trate de algo más que la clásica retórica que cubre los procesos inconclusos y la falta de capacidad de acción, esta vez utilizando el lenguaje propio de la red virtual.

3. PATRIMONIO Y DESARROLLO

3.1. ¿Cuáles son las posibilidades de generar desarrollo a través del patrimonio cultural?

Sin lugar a dudas, promover el rol del patrimonio cultural como factor de desarrollo debería ser una de los grandes retos del MC, sobre todo cuando la gran riqueza patrimonial en bienes materiales e inmateriales que posee el Perú, la más diversa al menos del subcontinente y una de las mayores a nivel mundial, es uno de sus principales factores diferenciales en la competitiva economía mundial.

Hay que tener cuidado de no limitar nuestra visión creyendo que el rol del patrimonio cultural se limita al turismo. Es uno de sus principales usos, pero no es el único y ni siquiera el más importante.

Sabemos, por ejemplo, de la trascendencia de la cultura simbólica en las sociedades globalizadas de nuestro tiempo. En ese sentido, la imagen que transmite un país es fundamental para su proyección económica. La imagen nacional es un activo que debemos saber aprovechar. En el caso peruano, esa imagen debe reflejar tanto la modernidad como las profundas raíces históricas que nos han legado las milenarias culturas que nos antecedieron, y cuyo patrimonio cultural disfrutamos nosotros en la actualidad.

En todo caso, se trata de desarrollar una visión amplia acerca de lo que implica el desarrollo. No es posible explicarlo en términos únicamente tecnológicos y mediante datos macroeconómicos. Se requiere vincularlo al conjunto de actividades en las que la vida diaria se desenvuelve, lo que implica –entre otros aspectos– el empoderamiento de los valores culturales por parte de los actores sociales, la participación social efectiva de la población en la toma de decisiones que afectan su vida en todos sus ámbitos: sociales, económicos y culturales.

3.2. Patrimonio cultural y turismo

El debate sobre el uso turístico del patrimonio está abierto desde hace varias décadas. Quienes sostienen que el gran objetivo en el área es utilizar el patrimonio para el turismo, y pretenden que se adopten modelos de desarrollo enfocados en el visitante, olvidan que el desarrollo es, por definición, un proceso endógeno. Los modelos impuestos, aquellos que no responden a los valores e intereses de los pueblos que se pretende beneficiar, han fracasado en el mundo. Por tal motivo, planificar los servicios públicos, los sistemas de comunicación, la presentación y comunicación del patrimonio únicamente de cara al visitante, sin tomar en cuenta los anhelos y expectativas de los ciudadanos que viven permanentemente en los entornos de lugares patrimoniales, es priorizar los aspectos temporales a los permanentes. Un turista es “un ave de paso”. El poblador local es quien permanecerá, independientemente de si por su comunidad pasa un turista o un millón de ellos.

Por lo tanto el poblador local es parte fundamental del desarrollo.

Los grandes avances que la humanidad ha logrado en sistemas de movilidad y transporte en las últimas décadas han hecho que la globalización no sea solo virtual (pese a que este es uno de los campos más importantes en los que se manifiesta). El turista es, de alguna manera, el ciudadano global de nuestros tiempos. Es un agente de encuentros culturales, mediante el cual realidades solo imaginadas se van volviendo reales para el poblador de muchas de las zonas de visita turística preferidas, pues estas están, paradójicamente, sumidas en una pobreza que entorpece seriamente las posibilidades de que ese poblador retorne la visita.

Cada ser humano es resultado y producto de su propio desarrollo cultural. Lo es el visitante o turista, y lo es el nativo o poblador local. Por lo tanto el encuentro entre estos dos actores del siglo XXI es, necesariamente, un encuentro cultural. Ese encuentro puede convertir al foráneo en agente de un auténtico diálogo intercultural.

No se debe, empero, caer en la fácil idea del turismo como panacea para los desencuentros culturales que, paradójicamente, parecen alcanzar cada vez mayor importancia en nuestro mundo global. Urry tiene el cuidado de distanciar su razonamiento de la afirmación banal y –como él dice– dudosa que hace la industria turística de que “el turismo facilita la comprensión entre las naciones”. Con todo, afirma que “en los últimos años hemos presenciado la manifestación de un voraz apetito popular por el ‘consumo’ de lugares extranjeros” (Urry, 1999, citado por Tomlinson, 1999).

Es necesario desarrollar estrategias que impidan que el turismo se convierta en una forma de colonialismo, como lo anunció Nash (1977), donde los lugares de interés turístico, al estar pensados en los servicios al visitante antes que en los requeridos por su propia población, se convierten en la “periferia” de los lugares de origen de los turistas, generalmente poderosos económicamente en relación a sus receptores locales.

La interpretación de los sitios culturales debe compatibilizar, por ejemplo, los intereses de los pobladores locales, quienes deben sentir que sus

valores y formas de entender su patrimonio a través de los museos y sitios culturales coinciden con los del visitante que anhela conocer la cultura de los otros.

La Carta de Ename, como se conoce a la Carta para la Interpretación de Lugares Pertenecientes al Patrimonio Cultural, enfatiza la necesidad de: “Asegurar la inclusividad en la interpretación de sitios del patrimonio cultural mediante el fomento de la participación productiva de las comunidades locales y los grupos interesados en el desarrollo e implementación de los programas de interpretación, teniendo en cuenta que *la apreciación de los lugares pertenecientes al patrimonio cultural es un derecho universal*” (ICOMOS, 2008), para lo cual este mismo documento plantea que: “En la formulación de los programas de interpretación y presentación se debe integrar la experiencia multidisciplinar de especialistas, miembros de la comunidad local, expertos en conservación, autoridades gubernamentales, intérpretes y gestores del sitio patrimonial, operadores turísticos y otros profesionales”, y que: “Los derechos tradicionales, las responsabilidades y los intereses de los propietarios y comunidades asociadas deberán ser tomados en cuenta y respetados en el proceso de la elaboración de los programas de interpretación y presentación de los sitios del patrimonio cultural”.

4. CONCLUSIÓN

Cabe en todo caso afirmar que el rol del patrimonio en el desarrollo es amplio. El Perú tiene un ejemplo notable, que se puede afirmar que ha cambiado toda una región de nuestra geografía (que no de nuestra geopolítica). La zona norte del Perú se ha desarrollado notablemente luego del proceso de investigación científica y cuidadoso proceso arqueológico que se ha dado en un amplio territorio nacional que incluye una extensa área desde Huacas del Sol y de la Luna y Chan Chan en Trujillo, hasta Túcume y, progresivamente, Chachapoyas y Kuélap en Amazonas; pasando por sitios tan importantes como Sipán, Sicán, el Complejo Arqueológico El Brujo, Túcume, Ventarrón, entre muchos otros lugares culturales.

Esa zona siempre estuvo en el imaginario colectivo como un sitio de cierto interés arqueológico. Las grandes colecciones del Museo del Oro y

del Museo Larco Herrera se nutrieron de piezas provenientes de esa área geográfica. El Museo del Oro organizó, hace algunas décadas, exitosas giras internacionales que cautivaron el interés de las grandes ciudades del mundo. Pero eso no se reflejaba en un interés turístico. El número de visitantes a la zona era prácticamente nulo, con una pequeña excepción para el caso de Chan Chan. Es después del proceso de investigación científica y la difusión de la información cultural que este aporta, principalmente sobre la cultura moche, que el norte peruano comienza a ocupar un lugar en el mundo.

Sin lugar a dudas hay amplios sectores nacionales que se deben incorporar a ese proceso, como es el caso de Cajamarca. Esta región tiene en sus entrañas el metal que más ha maravillado al ser humano a lo largo de su historia: el oro. Su incorporación como gran referente de la región podría muy bien cautivar el interés global y ampliar las actuales rutas turísticas en la región. Los procesos históricos y modernos del oro en Cajamarca deben estudiarse porque se trata de uno de los elementos clave en la economía peruana de los últimos veinte años al menos. Pero en Cajamarca se dio además el encuentro de las civilizaciones, y el tristemente célebre rescate que Atahualpa pagó para su frustrada liberación.

Es cierto además que el norte peruano no logra aún competir con Cusco en los niveles de turismo receptivo. Pero el hecho es que cuenta con potenciales que bien pueden hacer que ese proceso de “desarrollo espontáneo”, surgido en torno a bien llevados proyectos arqueológicos, se ordene y convierta en un verdadero motor del desarrollo sostenible, ampliado hasta la región Cajamarca, pues el oro que deslumbra en los más significativos museos moche: Sipán, Sicán, el de la Sacerdotisa de Nuestra Señora de Cao, entre otros, subyace y está brotando en nuestros tiempos, de manera generosa, desde las entrañas de las montañas cajamarquinas que fueron pródigas en metales preciosos desde antiguo, como en el caso de la zona de Guarayoc, hasta hoy productiva.

Bibliografía

Ballart H. J, Josep y Jordi Juan i Tresserras
2001 *Gestión del patrimonio cultural*. Barcelona:
Ariel Patrimonio.

ICOMOS

2008 *Carta de Ename. Carta para la interpretación de lugares pertenecientes al patrimonio cultural.*

López B., Carlos

1999 *El patrimonio cultural en el sistema de derechos fundamentales.* Sevilla: Universidad de Sevilla.

Martorell, A.

2010 *Itinerarios culturales y patrimonio mundial.* Lima, Universidad de San Martín de Porres.

Nash, D.

1997 "Tourism as a form of Imperialism". En: *Hosts and Guests: The Anthropology of Tourism.* Valerie L. Smith, ed. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, pp. 33-47.

Prieto de Pedro, J.

1991 "Concepto y otros aspectos del patrimonio cultural en la Constitución". En: *Estudios sobre la Constitución española: Homenaje al profesor Eduardo García de Enterría (1551-1572).* Madrid: Civitas.

Tomlinson, J.

1999 *Globalización y cultura.* México D.F., Oxford University Press.